



El fin del recargo de itinerancia para todos los viajeros de la Unión Europea: ¿en qué consiste?

La UE pondrá fin al recargo de itinerancia para todos sus viajeros a partir del 15 de junio de 2017. Acabar con los costes adicionales para los viajeros que llaman, envían mensajes o navegan por Internet en sus dispositivos móviles cuando están en el extranjero ha sido uno de los mayores logros de Europa.

Puesto que los contratos de telefonía móvil y los paquetes de datos que se ofrecen en la Unión Europea difieren bastante de un Estado miembro a otro, la Comisión Europea ha establecido salvaguardias para que la itinerancia al precio nacional sea adecuada para todos, así como para evitar efectos colaterales perjudiciales en los mercados nacionales.

¿QUÉ ES LA ITINERANCIA COMO EN CASA?

- ▶ **La itinerancia como en casa** está pensada para todos aquellos que viajan «desde su casa» dentro de la UE por trabajo o de vacaciones. Por «casa» se entiende **el país de residencia o un país con el que la persona tiene un «vínculo estable»**. Engloba a los consumidores que, de manera recurrente, pasan una cantidad de tiempo considerable en un país en el que estudian, trabajan o se han jubilado.
- ▶ En sus ofertas de itinerancia, **los operadores de telecomunicaciones** que operen en un país determinado de la UE **deberán incluir la itinerancia como en casa por defecto en los contratos que ofrezcan a las personas que vivan en dicho país**. Así, los viajeros podrán llamar, enviar mensajes de texto y navegar en sus dispositivos móviles cuando estén en otro país de la UE sin costes adicionales con respecto al precio que pagan en casa.
- ▶ **La itinerancia como en casa no está pensada para utilizarse en itinerancia permanente** (incluido el uso permanente de una tarjeta SIM de otro país). El operador podrá solicitar información sobre el lugar de residencia / los vínculos estables de los consumidores que, a lo largo de un período de cuatro meses, pasen más tiempo en el extranjero que en casa y, además, llamen, envíen mensajes y utilicen sus datos mayoritariamente fuera del país del operador.

¿QUÉ SUCEDE CON EL CONSUMO DE DATOS MÓVILES?

Algunos operadores ofrecen un volumen de datos ilimitado o muy elevado a un precio unitario bajo. Puesto que estas ofertas están disponibles solo en algunos Estados miembros, corren **un mayor riesgo de ser objeto de abuso**. Para evitar la distorsión en los mercados y los efectos negativos para los consumidores debidos a un aumento de los precios nacionales, la Comisión propone soluciones concretas para estos paquetes de datos.

En lo que se refiere a los datos, los operadores determinarán la cantidad en función del precio máximo al por mayor de los datos en itinerancia. Se trata del precio máximo que pueden aplicarse unos operadores a otros por los datos que sus clientes utilizan en el extranjero. Su valor exacto es de 7,7 € por GB. A partir del 1 de enero de 2018, este precio será de 6 € por GB, y continuará descendiendo anualmente.

En el caso de los contratos más competitivos que ofrecen datos ilimitados o volúmenes de datos a precios unitarios nacionales muy bajos (por debajo del precio máximo al por mayor de 7,7 €/GB): cuando viaje al extranjero, seguirá disfrutando de su volumen completo de llamadas y mensajes de texto. En cuanto a los datos, dispondrá del doble del volumen de datos que puede adquirirse por el valor de su contrato mensual al precio máximo al por mayor de los datos en itinerancia (7,7 €/GB en 2017). Superado este límite, el operador podrá aplicar un pequeño recargo (sin superar el precio máximo al por mayor de los datos + IVA).

Ejemplo: Con su contrato mensual de 70 € (57,85 € sin IVA), Tim, que vive en los Países Bajos, tiene derecho a llamadas, mensajes y datos ilimitados para su dispositivo móvil. Cuando viaje, disfrutará de llamadas y mensajes ilimitados. En el caso de los datos, obtendrá, sin recargo por itinerancia, **el doble del valor equivalente a 57,85 € en datos** al precio máximo al por mayor de los datos en itinerancia de 7,7 €/GB, lo que supone **más de 15 GB**.

En el caso de los contratos de prepago sin pago mensual automático para los que el operador no haya solicitado una prueba de residencia: cuando viaje al extranjero, contará con la *itinerancia como en casa* hasta utilizar el saldo restante para ese mes al mismo precio que pagará en su país. Si paga por unidad de datos una cantidad inferior al precio máximo al por mayor (7,7 €/GB), podrá utilizar un volumen de datos en itinerancia equivalente al valor del saldo mensual que le quede, al precio máximo al por mayor de los datos en itinerancia. Puede recargar su saldo en itinerancia cuando lo necesite.

Ejemplo: En la República Checa, Zoran cuenta con una tarjeta de prepago de 20 € para datos, llamadas y mensajes de texto, y paga 0,5 céntimos/MB por los datos. En el momento de irse de vacaciones, a Zoran le quedan 13 € (10,74 € sin IVA) de saldo en su tarjeta. Mientras esté en el extranjero, Zoran podrá disfrutar de un volumen de datos equivalente al valor de su saldo. Esto significa que obtendrá **el valor equivalente a 10,74 €** al precio máximo al por mayor de los datos en itinerancia de 7,7 €, lo que supone **más de 1,4 GB**.

Estos límites de datos en los contratos que ofrecen gran cantidad de datos a un precio bajo deberían permitir a todos los usuarios satisfacer sus necesidades habituales de conexión mientras viajan. A partir del 1 de enero de 2018, el precio máximo al por mayor de los datos en itinerancia descenderá a 6 €/GB, y a continuación disminuirá anualmente hasta llegar a 2,5 €/GB en 2022 (los precios se revisarán en 2019).

¿CÓMO PROTEGE LA COMISIÓN A LOS CONSUMIDORES Y LOS MERCADOS?

- ▶ Los operadores **pueden pedir a los consumidores pruebas** de que residen en el país del operador o de sus vínculos estables con él, antes de incluir la *itinerancia como en casa* en un nuevo contrato.
- ▶ Los operadores **solo podrán utilizar la información recogida para la facturación** para comprobar en qué medida emplean los consumidores los servicios móviles y de datos en el extranjero, en comparación con su consumo en casa.
- ▶ **Al tiempo que evitan los controles excesivos a los consumidores**, los operadores deben poder detectar los abusos de itinerancia a precio nacional, ya que dichos abusos podrían dañar los mercados nacionales:
 - Cuando comprueben si los consumidores pasan más tiempo y consumen más servicios en el extranjero que en el propio país, los operadores tendrán que tener en cuenta un período de **por lo menos cuatro meses**.
 - Los trabajadores fronterizos y otras personas que atraviesan las fronteras de la UE con regularidad disponen de protección específica: si se conectan a la red nacional en cualquier momento del día, esta conexión cuenta como día de presencia.
 - Cuando los datos de facturación indiquen que el cliente ha pasado más tiempo en el extranjero que en su país, y ha utilizado más servicios móviles mientras viajaba por la UE que en el propio país, el operador deberá, **en primer lugar**, enviar **un aviso** al consumidor.
 - A continuación, este dispondrá de otras **dos semanas** para informar al operador sobre sus circunstancias de viaje o para volver a conectarse en su país y restablecer la prevalencia de su estancia o consumo en el mismo.
 - Si un consumidor permanece en el extranjero, se le podrá aplicar un **recargo mínimo de itinerancia** (sin superar los precios máximos al por mayor de la itinerancia, es decir: 0,032 €/minuto, 0,01 €/SMS y 7,7 €/GB en 2017).

Se trata de normas específicas para casos muy excepcionales. La gran mayoría de los europeos viajan al extranjero mucho menos de 30 días al año, por lo que nunca tendrán necesidad de tener en cuenta estas normas antiabuso.